REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA — CNPC

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

BUCARAMANGA

No. de Comparendo **68 - 1 - 002817**

Nº INCIDENTE: 1 0 7 6 0 2 5

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2017	07	8 (circled)	18 (circled)	40

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL — TIPO DE VÍA: CR (circled) — NÚMERO O NOMBRE: 26	VÍA SECUNDARIA — TIPO DE VÍA: CL (circled) — NÚMERO O NOMBRE: 30	MUNICIPIO: Bucaramanga — LOCALIDAD/COMUNA: 13
BARRIO: Antonio Santos — OTRO	SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO: X	DOMICILIO ☐ — MEDIO DE TRANSPORTE ☐

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. (circled) C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?
NÚMERO DE DOCUMENTO: 1 0 9 8 7 2 5 9 0 2 - - -
EDAD: 25

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Gefinner Nirio Chiquillo Diaz

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Calle 7 No. 11A-10 Barrio Colseguros
TELÉFONO FIJO O CELULAR: 3193744500

EMAIL: No aporta
DEPARTAMENTO: Santander
MUNICIPIO: Bucaramanga
PAÍS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?
NÚMERO DE DOCUMENTO:
EDAD:

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:

DIRECCIÓN - RESIDENCIA:
TELÉFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL:
DEPARTAMENTO:
MUNICIPIO:
PAÍS:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL:
ACTIVIDAD COMERCIAL:

NIT:
DIRECCIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL:

DOCUMENTO: C.C. C.E. PAS
NÚMERO DE DOCUMENTO:
EDAD:

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	X	MEDIACIÓN POLICIAL	X	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	☐
... A PERSONA	X	TRASLADO POR PROTECCIÓN	☐	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	☐
... A FUERZA	☐	SUSPENSIIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	☐	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	☐
RETIRO DEL SITIO	☐	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	☐	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	☐
INCAUTACIÓN	☐	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	☐	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	☐

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Ciudadano en mención hace caso omiso a nuestra señal de que se detuviera en su motocicleta, emprende la huida tomando varias vías de la ciudad en

DESCARGOS: Desacaté la señal de pare de la policía, simplemente porque no portaba ningún documento en el momento; además ... en mismo

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL	X	INUTILIZACIÓN DE BIENES	☐	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	X	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	☐
AMONESTACIÓN	☐	DESTRUCCIÓN DE BIEN	☐	REMOCIÓN DE BIENES	☐	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	☐

TIPO DE MULTA: 1 2 3 4 (4 circled) — NO APLICA MULTA GENERAL ☐ — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA ☐

ARTÍCULO: 3 (circled), 5 (circled) — NUMERAL: 2 (circled) — LITERAL:

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI X NO ☐

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspección Municipal de Policía, Calle 36 No. 12-76 B. Centro

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres: PT. Solís Rubio Luis Humberto
Placa Policial: 119302
Unidad: Estación Centro (CAI Niños)
Cuadrante o Cargo: 14
Teléfono: 6356654

OTROS de ... funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al ... documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Apellidos:
No. C.C.:
Dirección:
Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

Se le concede el recurso de apelación, en aplicación de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica. Se le hace entrega de su documento.

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO	HUELLA ÍNDICE DERECHO
[signature] 88279552	[signature] C.C. 1098725902	C.C.	PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

AUTORIDAD COMPETENTE –

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

CONSTANCIA: Pasa al Despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal al presunto infractor GEHINNER NIRIO CHIQUILLO DIAZ quien se identifica con la cc No 1098725902 de Bucaramanga impuesto 07 de agosto de 2017 a las 18 horas y 40 minutos, por la policía nacional quien hizo la remisión del recurso dentro de las 24 horas para lo que legalmente se estime proveer.

Apoyo administrativo
Bucaramanga, 08 de agosto de dos mil diecisiete (2017).

AUTO L 2811

Bucaramanga, 09 de agosto dos mil diecisiete (2017)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remisorio, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas No 681002817 de la policía nacional en él se observa que fue impuesto al presunto infractor GEHINNER NIRIO CHIQUILLO DIAZ quien se identifica con la cc No 1098725902 de Bucaramanga el día 07 de agosto de 2017 a las 18 horas y 40 minutos por el presunto comportamiento que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades contemplado en el art 35 de ley 1801 del 2016. numeral 2º que **reza: incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policia"**

-Que LA ORDEN DE POLICIA establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres(3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.- .

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia"

-Que el presunto infractor GEHINNER NIRIO CHIQUILLO DIAZ quien se identifica con la cc No 1098725902 de Bucaramanga , interpuso de manera inmediata ante los uniformados el recurso de apelación contra la Orden de Comparendo o medidas correctivas No 681002817 por presunto comportamiento que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades contemplado en el

art 35 de ley 1801 del 2016. numeral 2º que reza: **incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policia"**

-Que los uniformados de la policía nacional dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva, remitió el recurso de apelación interpuesto por el presunto infractor GEHINNER NIRIO CHIQUILLO DIAZ quien se identifica con la cc No 1098725902 de Bucaramanga y fue recibido el día 08 de agosto por la inspección permanente de policía.

Que el presunto infractor GEHINNER NIRIO CHIQUILLO DIAZ quien se identifica con la cc No 1098725902 de Bucaramanga dentro de los tres días hábiles no se presentó a allegar las pruebas pertinentes para absolverlo de responsabilidad

-Que el suscrito inspector en ara de resolver el recurso de apelación dentro de los tres(3) días hábiles siguiente de haber recibo la actuación, y en cumplimiento de un deber legal

DISPONE

PRIMERO: **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por el señor GEHINNER NIRIO CHIQUILLO DIAZ quien se identifica con la cc No 1098725902 de Bucaramanga no haber allegado prueba sumaria dentro el término legal que exige la norma que antecede.

SEGUNDO: COMFIRMAR la orden de comparendo o medida correctiva No 681002817 impuesto 07 de agosto de 2017 a las 18 horas y 40 minutos en contra GEHINNER NIRIO CHIQUILLO DIAZ quien se identifica con la cc No 1098725902 de Bucaramanga, por el presunto comportamiento contrario comportamiento que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades contemplado en el art 35 de ley 1801 del 2016. numeral 2º que reza: **incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía" ,** por las razones expuesta anteriormente

SEGUNDO: REMITASE a la tesorería Mpal de la alcaldía de Bucaramanga, o al banco para el pago de la multa correspondiente, teniéndose en cuenta los beneficio que se le otorga al infractos la ley 1801 del 2016.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector Urbano Permanente

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Agosto (09) de 2017,

Por medio de la cual se **ACLARA** la resolución No. 2817 del 9 de Agosto de 2017, a través de la cual se Impone la multa general Tipo 4 al señor **GEHINNER NIRIO CHIQUILLO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.725.902 en cumplimiento de la ORDEN DE COMPARENDO N. **68-1-002817** realizado el 7 de Agosto de 2017, con imposición de multa General Tipo 4, En cumplimiento del numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016.

LA INSPECCION DE POLICIA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA,

CONSIDENRANDO:

PRIMERO: Que mediante resolución No. 2817 del 9 de Agosto de 2017 se impuso **MULTA GENERAL TIPO 4**, es decir **TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES** equivalentes a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NEVE PESOS MCTE** es decir ($786.899), al Señor **GEHINNER NIRIO CHIQUILLO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.725.902, residente en la Calle 7 No. 11ª-10 Barrio Colseguros Norte, en cumplimiento de la **ORDEN DE COMPARENDO N° 68-1-002817** realizado el 7 de Agosto de 2017 a las 16:40 horas, realizado en la Calle 26 con Carrera 30, con imposición de Multa Generala **TIPO 4**, en cumplimiento del Artículo 35 Numeral 2 de la Ley 1801de 2016.

SEGUNDO: Que en la parte resolutiva de la mencionada resolución no se incluyó el valor o la suma exacta en números y en letras a la que ascendía la multa por la orden de comparendo impuesta, sino que solo se mencionó los Salarios Mínimos Legales Vigentes, siendo estos, a los que puntualmente hace referencia el código Nacional de Policía y Convivencia en su Artículo 180 en el que habla de ***MULTAS.***

TERCERO: En aras de brindar mayor claridad, se procede a puntualizar el valor en números y en letras al que asciende la multa que se impone en el numeral primero de la resolución antes mencionada.

Con fundamento en lo expuesto, la **INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR EL NUMERAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA de la resolución No. 2817 del 9 de Agosto de 2017, a través de la cual se Impone la multa general **Tipo 4** al señor **GEHINNER NIRIO CHIQUILLO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.725.902 en cumplimiento de la ORDEN DE COMPARENDO N. **68-1-002817** realizado el 7 de Agosto de 2017, con imposición de multa General **Tipo 4** es decir **TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES** equivalentes a la suma de **($786.899) SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NEVE PESOS MCTE.**, En cumplimiento del numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: REMITIR a la **OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para el respectivo cobro por jurisdicción coactiva.

CUMPLASE,

El Inspector de Policía Urbano- Permanente,

WILSON RMON AGUILAR COTES
INSPECTOR URBANO – INSPECCION PERMANENTE